



## **‘Timesharing’: no sirven las cláusulas contractuales tipo «si alguna cláusula contraviene la ley se tiene por no puesta»**

En España el llamado internacionalmente *Timesharing* o tiempo compartido para el uso de inmuebles, se regula en la actualidad por la Ley 4/2012. El tiempo compartido comporta la adquisición de un derecho de uso sobre una propiedad vacacional por un periodo de tiempo determinado cada año y sin adquirir la propiedad entera.

El supuesto de hecho que analizamos a continuación es el siguiente. Un matrimonio adquiere en 2002 un derecho de uso vacacional sobre un inmueble sito en Marbella. Los suscribientes del contrato como adquirentes del derecho de uso, posteriormente solicitaron la nulidad del contrato, por tener el mismo una duración superior a 50 años, por la indeterminación del objeto contractual y por no haber incorporado en el contrato las condiciones generales.

El Juzgado de primera instancia número 2 de Marbella desestimó la demanda y absolvió a la parte vendedora. Los compradores apelaron solicitando la nulidad ante la Audiencia Provincial de Málaga, cuya Sección 5ª, en fecha 28 de m

...